



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1667

23/12/2019

3452

AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GEHB)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa de la reiterada jurisprudencia constitucional (vid., entre otras, la Sentencia del Tribunal Constitucional STC 158/2004, de 21 de septiembre, Fundamento Jurídico 7.º), en el sentido de que la titularidad de las competencias es asignada a las Comunidades Autónomas por obra de la Constitución y de la ley orgánica por medio de la cual se aprobó el correspondiente Estatuto de Autonomía, sin perjuicio de su asignación adicional a través de leyes orgánicas de transferencia o delegación (artículo 150.2 de la Constitución Española). Esta atribución de competencias actúa “ope legis” o “ipso iure”, que hace posible un ejercicio inmediato por las Comunidades Autónomas de todas aquéllas que para su efectividad no requieran especiales medios personales o materiales, sin que exista una suerte de “vacatio” o regla de entrada en vigor diferida de las mismas. Por lo tanto, cabe señalar que el traspaso de funciones y servicios es condición del pleno ejercicio de las competencias estatutariamente transferidas cuando, según su naturaleza, sea necesario e imprescindible.

Corresponde, pues, a las Comunidades Autónomas el ejercicio de las competencias establecidas en su Estatuto de Autonomía, que pueden -en su caso y con arreglo a lo establecido en el apartado anterior- solicitar del Estado el pertinente traspaso de funciones y servicios. Ha de significarse que el “principio de consensualidad”, como confluencia de dos voluntades -la estatal y la autonómica-, vertebró la negociación de los traspasos de funciones y servicios en un doble sentido, sustantivo y procedimental.

Así, por un lado, es preciso destacar que una vez confirmada mutuamente la existencia de base competencial suficiente, constitucional y estatutaria, será en el seno de dicha negociación donde ambas Administraciones concreten conjuntamente las funciones que asume la Comunidad Autónoma y las que se reserva el Estado, así como los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de aquellas funciones;



posteriormente se procede a efectuar la valoración del coste total anual a nivel estatal asociado a las funciones y servicios que se traspasan.

Por otro lado, en cuanto al procedimiento para su articulación (prioridades de traspasos viables de funciones y servicios, Grupos de trabajo y calendario de reuniones), la iniciación, desarrollo y conclusión de las negociaciones han de ser producto del mutuo acuerdo de ambas Administraciones, conforme a la agenda acordada, de manera que el Gobierno no puede unilateralmente establecer un calendario, contenidos o previsiones sobre materias a traspasar.

Cabe informar que el Gobierno mantiene abierta en la actualidad una interlocución con el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra a fin de iniciar, negociar y culminar, de común acuerdo, los traspasos correspondientes de funciones y servicios. En este canal de comunicación la Comunidad Foral ha planteado el traspaso de diversas materias cuya viabilidad y contenido son objeto de análisis en función de la existencia de base competencial suficiente. Una vez determinada ésta última ambas Administraciones, en plenitud de funciones, procederán de común acuerdo a iniciar la correspondiente negociación que se desarrollará en los términos señalados anteriormente, previo establecimiento consensuado, si procediera, de un calendario o cronograma, de una agenda de negociaciones o de cualesquiera otros instrumentos de ordenación temporal. La decisión, por tanto, sobre un hipotético plan o calendario de traspasos que pudiera adoptarse no corresponde en exclusiva al Gobierno, sino de manera conjunta al Estado y a la Comunidad Foral de Navarra.

En conclusión y con arreglo al esquema expuesto, el Gobierno expresa su disposición a abordar con la Comunidad Foral de Navarra los traspasos de funciones y servicios que sean procedentes, a culminar mediante la adopción de los correspondientes acuerdos de traspaso en el seno de la Junta de Transferencias.

Madrid, 18 de febrero de 2020

